



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2010, LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN E INSERCIÓN DE CREADORES, ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CHILENOS EN EL PAÍS, ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO REGIONAL.

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE ATACAMA  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
**12 OCT 2010**

EXENTA N° **000414**

Copiapó, **12 OCT 2010**

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 15233-1 y sus respectivos antecedentes legales y caución.

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, y que se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación.

Que, dicho Decreto, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito regional, Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País, convocatoria 2010, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 32, 06 de enero de 2010, de este Servicio.

Que, en virtud del procedimiento concursal, se fijó la nómina de integrantes del Comité de Especialistas y del Jurado, quienes constituidos legalmente evaluaron y seleccionaron proyectos para ser beneficiados con el Fondo disponible, entre los que se encuentra el Proyecto Folio N° 15233-1 cuyo Responsable es **Copiapó Tango Club**, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 387, de 27 de Septiembre de 2010, de esta Dirección Regional.

Que, habiéndose procedido a la suscripción del respectivo convenio de ejecución según lo contemplado en el artículo 47° del citado Decreto Supremo, es necesario dictar el acto administrativo para su aprobación.

Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

- h) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.
- i) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- j) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.

#### **CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

1. - **PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la DIRECTORA REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.2 de las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la DIRECTORA REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos. Lo anterior no será aplicable en el caso que se utilice la modalidad de pago de reembolso efectivo una vez ejecutado el proyecto, de conformidad con el párrafo 4.2. de las bases de concurso.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

#### 2. - **MODIFICACION DE PROYECTO**

##### 2.1. **Modificación en General.**

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

##### 2.2. **Caso Especial de Modificación.**

2.2.1. **Reemplazo de Co-ejecutores del Proyecto.** El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por los cuales se hace necesario reemplazar al o los co-ejecutores.
- b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum vitae.
- c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
- d) Documento suscrito ante Notario Público donde RESPONSABLE y co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el RESPONSABLE podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por la DIRECTORA REGIONAL.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 32, de 06 de enero de 2010, que aprueba las Bases de Concurso Público, de este Servicio; la Resolución Exenta N° 083, de 23 de Abril de 2010, que fijó nómina de integrantes del Comité de Especialistas y del Jurado y la Resolución Exenta N° 387, de 27 de Septiembre de 2010, que fija selección de proyectos para ser financiados, ambas de esta Dirección Regional, y todas relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito regional, Convocatoria 2010, Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País; en la Resolución N° 1.630, de 16 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que modifica resoluciones que indica en materia de delegación de facultades a los directores regionales; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## RESOLUCION:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 15233-1 financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso Público ámbito regional, Convocatoria 2010, Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES  
CONCURSO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS  
LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN E INSERCIÓN DE CREADORES, ARTISTAS Y AGENTES  
CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CHILENOS EN EL PAÍS  
ÁMBITO REGIONAL  
CONVOCATORIA 2010**

En Copiapó de Chile, a 08 de Octubre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Jacqueline Chacon Díaz, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "CNCA" y Copiapó Tango Club, rol único tributario N° 74.619.400-5, representada legalmente por doña Edita Ruiz González, cédula de identidad N° 3.889.341-6, ambos domiciliados Infante N°735 comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2010, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 32, de 06 de enero de 2010, que aprobó las bases del indicado Concurso en la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- **FONDART:** Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente concurso.
- **DIRECCION REGIONAL:** Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes correspondiente al lugar de ejecución del proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Necesarios y Voluntarios presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

**SEGUNDO.- PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** Un Jurado integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	15233-1
Título	Asistencia a Taller de Tango Salón
Región	Atacama
Línea	Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País
Modalidad	Postulaciones de colectivos, asociaciones, compañías, artísticas o culturales
Área	Danza
Ámbito	Regional
Recursos Asignados	2.700.000

El CNCA entregará la suma asignada a través de dos posibles modalidades, las que quedarán a elección del Responsable, siempre que se cumplan las respectivas condiciones:

1. En 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto; o
2. En 1 (una) cuota consistente en el reembolso efectivo de los recursos asignados, una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto y ejecutado íntegramente el Proyecto lo que implica encontrarse aprobado el respectivo Informe Final contemplado en la cláusula tercera letra c), de conformidad con el párrafo 4.2. de las Bases de concurso.

**TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.** El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la DIRECCIÓN REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la DIRECCIÓN REGIONAL, un Informe Final referido a la ejecución del Proyecto, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde el término de la ejecución de la actividad financiada.  
  
Asimismo, en caso que la DIRECCIÓN REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.
- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECCIÓN REGIONAL.
- e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la DIRECCIÓN REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co- ejecutores.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia del certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la DIRECTORA REGIONAL, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio.

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación, de conformidad con el párrafo 2.5 de las bases de concurso.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la DIRECTORA REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Formulario de Postulación, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores y modificación de aportes propios y/o de terceros, se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

**QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).** Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Informe Final en el plazo señalado en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título y línea de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax. Si se trata de proyectos colectivos deberá individualizarse completamente a los co-ejecutores que participan en el Proyecto e indicar sus funciones.
- c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Este informe debe dar cuenta de la ejecución final del proyecto, a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el término de la ejecución del proyecto.
- d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- e) Aportes propios y de terceros: Sólo en el caso que el proyecto los contemple. El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.
- f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas. Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El ítem a rendir son sólo Gastos de Operación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.6 de las bases de concurso. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.